



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

SUBSIDIOS FAMILIARES (LEY 18.020)

PILAR SOLIDARIO

La Reforma Previsional es una pieza fundamental dentro del Sistema de Protección Social, y a través de ella el Estado perfecciona el régimen administrado por las AFP, creando un Sistema de Pensiones Solidarias (o pilar Solidario). Sus beneficios son: la Pensión Básica Solidaria (PBS) y el Aporte Previsional Solidario (APS).

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA

Consiste en una mensualidad que el Estado entrega a las personas que cumplen con los requisitos que pide la ley. En la actualidad asciende a \$ 78.547.

Requisitos Pensión Básica de Vejez:

- No estar recibiendo ningún tipo de pensión.
- Tener 65 años o mas (hombres y mujeres).
- Haber vivido al menos 20 años en Chile.
- Tener un puntaje igual o inferior a 1.100 puntos de focalización.

Requisitos Pensión Básica de Invalidez:

- No estar recibiendo ningún tipo de pensión.
- Ser calificado como invalido por las comisiones medicas regionales.
- Tener entre 18 y 65 años (hombres y mujeres).
- Haber vivido al menos 5 años en el país.
- Tener un puntaje igual o inferior a 1.100 de focalización.

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO

Es un aporte en dinero que el Estado entrega para complementar las pensiones de quienes reciben montos más bajos, equivalente a la diferencia que existe entre estas pensiones y un monto de \$200.000.

Requisitos Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez:

- Recibir una Pensión (IPS. AFP. Compañía de Seguros. Sobrevivencia) menor a \$200.000.
- Tener 65 años o mas (hombres y mujeres).
- Haber vivido al menos 20 años en Chile.
- Tener un puntaje igual o inferior a 1.100 puntos de focalización.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO

Requisitos Aporte de Invalidez (APS) de Invalidez:

- Recibir una Pensión de Invalidez menor a \$75.000.
- Tener entre 18 y 65 años (hombres y mujeres).
- Haber vivido en Chile a lo menos 20 años.
- Tener un puntaje igual o inferior a 1.100 puntos de focalización.

Bono por Hijo nacido

Las mujeres que tengan 65 años o más de edad y que no hayan recibido pensión antes del 1º de Julio del Año 2009 tienen derecho a solicitar un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Las madres que aun no cumplan 65 años no podrán solicitar de manera anticipada este aporte, pero sus bonos ya estarán asignados, por lo tanto irán ganando rentabilidad hasta que cumplan el requisito de edad establecido. Recibirán el bono las mujeres que se encuentren afiliadas a una AFP. Las que reciban PBS, Pensión de Supervivencia ya sea de una AFP o del IPS sin estar afiliadas a un sistema previsional.

Requisitos para Obtener el Bono por Hijo:

- Tener un hijo nacido vivo o adoptado.
- Tener cumplido 65 años de edad.
- Haber vivido al menos 20 años en Chile.
- Pensionarse a partir del 1º de Julio del 2009.